

ZNF



**Municipalidad Provincial
De Sullana**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 01152-2017/MPS.

Sullana, 06 de setiembre del 2017.

VISTO: El Expediente N° 024973 de fecha 14 de agosto del 2017, presentado por el Servidor Municipal Armando Villalta Tuse, mediante el cual solicita Aprobación de Recategorización y Nivelación como servidor público; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Sullana, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es una entidad de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante documento del visto el Servidor Municipal Armando Villalta Tuse, mediante el cual solicita Aprobar mediante documento resolutivo, lo que contiene el Informe N° 001-2012-C-R.C/MPS de fecha 27.12.2012, donde implementa el proceso de recategorización y nivelación en virtud de acuerdos aprobados establecidos en los numerales 1.8 y 1.9 del Pacto Colectivo contenido en el "Acta de acuerdos adoptados por la Comisión Paritaria y el Sindicato de Trabajadores Municipales SITRAMUN, para el año 2012", recategorizándolo en su cargo de nombrado en categoría STB a categoría P-2 asimismo, solicita nivelación de su remuneración, el cálculo de los devengados de la remuneración diferencial dejada de percibir, el pago de intereses legales, debiendo calcularse dichos conceptos con eficacia anticipada desde el año 2012 y se disponga además reconocimiento y pago de una indemnización por la suma de S/. 10,000.00 (diez mil soles);

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante el Informe N° 0921-2017/MPS-GAyF-SG-RRHH de fecha 15.08.2017, indica que previa revisión del Sistema de Recursos Humanos el servidor municipal Armando Villalta Tuse, registra la siguiente información:

- Fecha de Ingreso : 05 de julio de 1983
- Régimen Laboral : Decreto Legislativo 276
- Condición Laboral : Empleado Nombrado
- Fecha de Nombramiento : 24.02.1987
- Documento de Nombramiento : Resolución de Alcaldía N° 1457-1986/MPS
- Categoría Remunerativa : STB

Que, además señala que conforme a SERVIR para la progresión en la Carrera Administrativa mediante cambio de grupo ocupacional no basta con poseer los requisitos normativamente establecidos, sino también es necesario pasar por un concurso donde prime la meritocracia. Sólo las entidades públicas que aún no cuentan con resolución de inicio del proceso de implementación del régimen del servicio civil podrán seguir efectuando concursos de ascensos o promoción de personal;

Que, de acuerdo al Art. 8 del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la carrera administrativa se estructura por grupos ocupacionales y niveles. Los cargos no forman parte de la carrera administrativa y a cada nivel le corresponderá un conjunto de cargos compatibles con aquel, dentro de la estructura organizacional de la entidad

Que, por otra parte, cabe señalar que si bien la Ley N° 30518, Ley del Sector Público del Presupuesto del Sector Público para el Año 2017, prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios no personales y el nombramiento, no efectúa limitaciones a las entidades públicas para la realización de sus concursos internos de méritos para ascensos y promoción, ello en tanto, conforme al Decreto Legislativo N° 276, un requisito para que puedan llevarse a cabo es que las vacantes esté debidamente presupuestadas;

Que, sobre el particular, el Art. N° 8 de la Ley N° 30518 señala que, en caso de ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta previamente lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Dicha disposición, entre otras, comprende la prohibición de recategorización y/o modificación de plazas que se orienten al incremento de remuneraciones, por efecto de la modificación del CAP y/o PAP;

Que, conforme al Artículo N° 10 del Decreto Legislativo N° 276, la Carrera Administrativa comprende 14 niveles, correspondiéndole al Grupo Ocupacional Profesional los ocho niveles superiores; al Grupo Técnico, los diez niveles comprendidos entre el tercero y el decimo segundo; y al Grupo Auxiliar, los siete niveles inferiores;

Que, los Grupos Ocupacionales son categorías que permiten organizar a los servidores en razón a su formación, capacitación o experiencia, profesional, técnico y auxiliar, mientras que los niveles son los escalones que se establecen dentro de cada grupo ocupacional para la progresión del servidor de carrera administrativa;

...///



Municipalidad Provincial
De Sullana

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 01152-2017/MPS.

Que, asimismo el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, indica que en las entidades públicas incluidas en el proceso de implementación queda prohibida la incorporación de personas bajo régimen del Decreto Legislativo N° 276, así como cualquier forma de progresión bajo dicho régimen, esta prohibición para el ingreso y ascenso será aplicable sólo para las entidades que cuenten con resolución de inicio pueden seguir efectuando concurso de ascenso o promoción de personal;

Que, tal como lo señala el Informe Técnico N° 321-2017-SERVIR/GPGSC, de 19.04.2017, para la progresión en la carrera administrativa mediante el cambio de grupo ocupacional no basta como poseer los requisitos normativamente establecidos, sino que también es necesario pasar por el tamiz de un concurso donde prime la meritocracia;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 1281-2017/MPS-GAJ recepcionado con fecha 05.09.2017, recomienda Declarar Infundado lo solicitado por el Servidor Municipal Armando Villalta Tuse, respecto a la recategorización y nivelación, en mérito a los considerandos expuestos;

Que, en virtud a lo indicado es necesario dictar las acciones correspondientes; y

Estando a lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica, y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar **INFUNDADO** lo solicitado por el Servidor Municipal **ARMANDO VILLALTA TUSE**, respecto a la recategorización y cambio de condición, en mérito a los considerandos expuestos.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



CC:
GM:
GAI
SUBD B1
Vna
jcd

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Med. Guillermo Carlos Távora Polo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Rosa Kelly Ludena Chinchay
Secretaría General